

»2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Eduardo Arias»

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N° 500-12-2022.-

DECRETO N°

**5944**

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN 2022

VISTO:

La Ley N° 5.918 y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.918 declara la emergencia del sector tabacalero de la Provincia de Jujuy e instruye al Poder Ejecutivo Provincial a elaborar y ejecutar un Plan de Saneamiento Económico Financiero definitivo del Sector;

Que, para el cumplimiento de la ley su artículo 6° faculta al Poder Ejecutivo a otorgar financiamiento e incluso a comprometer en garantía los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que, la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada solicita a la provincia un préstamo de U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil) ofreciendo Garantía de hipoteca sobre un inmueble de su propiedad cuya tasación obra agregada en autos; conforme autorización asamblearia conferida oportunamente,

Que, obra intervención de la Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello y en uso de sus facultades constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Facúltase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción, para que en forma conjunta, suscriban y formalicen con la Cooperativa de Tabaco de Jujuy Limitada, un Contrato de Mutuo, hasta la suma de pesos necesaria para adquirir dólares estadounidenses un millón quinientos mil (U\$S 1.500.000), con destino al sector primario tabacalero, debiendo prever las condiciones específicas de desembolso, plazos y forma de reintegro, tasa de interés, destino y seguimiento, asegurando garantías y demás cláusulas del acuerdo. Quedan comprendidos en esta autorización, la suscripción de todos los instrumentos públicos y/o privados, y los actos necesarios y suficientes para el cumplimiento y la ejecución de lo dispuesto en el presente, debiendo cumplir además, exhaustivamente, con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2°:** La Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con garantía de hipoteca en primer (1°) grado a favor del Estado Provincial, sobre el inmueble de

»2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad  
del General Manuel Eduardo Arias»

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**5944**

**CORRESPONDE A DECRETO N°**

**-HF-**

su propiedad, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción Dos, Sección Uno, Parcela Ochocientos Sesenta y Dos, Padrón B-21.886, inscripto en la Matrícula N° B-19734, cumpliendo con formas, plazos y modalidades que los Ministerios autorizados establezcan, siendo a cargo de la Cooperativa, los gastos, honorarios y tributos que deriven de la instrumentación de las garantías.-

**ARTÍCULO 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la Partida Presupuestaria – Ejercicio 2022 Ley N° 6.256 - que a continuación se indica:

JUR: C MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
U.DE O.: 1 MINISTERIO  
FINALIDAD: 7 ADMINISTRACION GENERAL  
FUNCION: 7 Administración General sin discriminar  
SECCION: 2 Erogaciones de capital  
SECTOR: 7 INVERSION FINANCIERA  
Part.P.Pal: 10 INVERSION FINANCIERA  
Part Pcial: 2 PRESTAMOS  
Part.S.Pcial: 2 PRESTAMOS  
Part.S.S. Pcial: 28 Préstamos Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy

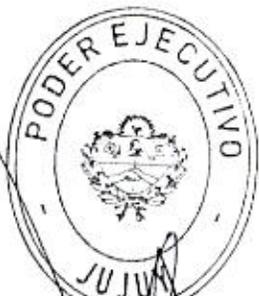


**ARTICULO 4°:** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se instrumente la hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial sobre el inmueble individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción Dos, Sección Uno, Parcela Ochocientos Sesenta y Dos, Padrón B-21.886, Matrícula N° B-19734, de propiedad de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada, de conformidad y a los fines dispuestos en el presente decreto.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Oficina de Crédito Público, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

  
PODER EJECUTIVO  
JUJUY

  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
DR. EJECUTIVO JOSÉ ALBERTO IVACEVICH  
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO  
Y PRODUCCION